



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **158** DE

( **20 MAR 2019** )

Por la cual se autoriza devolución del pago relacionado con Talleres y Laboratorios y Carnet de un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicado R – 699-2019 de fecha 31 de enero de 2019, la señora Liliana Pulido Sánchez, identificada con Cédula de Ciudadanía 53.036.703, madre del estudiante Thomas Alejandro Restrepo Pulido solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula, por cambio de ciudad de residencia.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 24 de noviembre de 2018, mediante recibo N° 18674 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de \$195.000 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE), por concepto de Matrícula Bachillerato \$80.000 (OCHENTA MIL PESOS M/CTE) Talleres y Laboratorios \$100.000 (CIEN MIL PESOS M/CTE) y Carnet \$15.000 (QUINCE MIL PESOS M/CTE) a nombre de Thomas Alejandro Restrepo Pulido.

Que de conformidad con lo señalado por la Ley y la Jurisprudencia puede incurrir la Entidad en un Enriquecimiento sin Causa, el cual es una figura que genera por un lado el detrimento de un patrimonio y el incremento de otro a expensas del primero; denominándose enriquecimiento sin causa porque el aumento patrimonial no tiene causa jurídica alguna, encontrándose que para el caso en concreto en el evento de no hacer la devolución al estudiante quien justifica no poder continuar con sus estudios luego de haberse matriculado, y encontrándose en los términos que contempla el cronograma de cancelación para los programas de educación superior, estaría incurriendo la institución en la figura antes mencionada, en tanto que la prestación del servicio contratado por el alumno finalmente no sería recibido por él, pese a ser una causa ajena a la entidad, razón por la cual, y con la finalidad de no generar un detrimento en el patrimonio del joven Thomas Alejandro Restrepo Pulido y en atención a la normatividad interna, se debe proceder únicamente con la devolución del dinero cancelado por concepto de Talleres y Laboratorios y Carnet por valor de \$115.000 (CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE), ya que el concepto relacionado con matrícula 2019 no puede ser devuelto en atención a que los mismos están relacionados con los gastos de administración incurridos por la Institución.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Autorizar la devolución del dinero cancelado por concepto de Talleres y Laboratorios \$100.000 (CIEN MIL PESOS M/CTE) y Carnet \$15.000 (QUINCE MIL PESOS M/CTE) a la señora Liliana Pulido Sánchez identificada con Cédula de Ciudadanía 53.036.703 en representación del alumno Thomas Alejandro Restrepo Pulido; por valor de **\$115.000 (CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE)**.

**ARTICULO 2°** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTICULO 3°** Por Secretaría General notificar a los peticionarios sobre lo aquí resuelto.

**ARTÍCULO 4°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **20 MAR 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13  
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12  
Revisó: Néstor Rafael Triviño García – Abogado Secretaría General  
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General